

- i) No estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos el tiempo que se determine en la convocatoria.
- j) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A.U., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.
- k) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a la creación de empleo neto ya sea a través de cuenta ajena o a través de cuenta propia (autoempleo), se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013, o reglamento que lo sustituya y/o modifique.

Par este tipo de ayudas se establecen como destinatario a dos grupos subvencionables:

1. Los trabajadores por cuenta ajena
2. Los trabajadores por cuenta propia (autónomos)

en cada convocatoria se especificará a que grupos va dirigido

El coste de la subvención vendrá determinado a través de un coste unitario estándar que se establece mediante Real Decreto en el que se aprueba anualmente el SMI, por lo que al provenir de una norma, su aplicación es una información objetiva, siendo eficaz y proporcional y cumple con el doble objetivo de constituir un suelo mínimo de contratación y determinar lo que se considera el nivel de suficiencia de los salarios. En ningún momento será superior al coste real subvencionable ajustándose a la realidad de la ejecución de las actividades subvencionadas y guardando una relación fiable con respecto a los costes reales.

El coste unitario estándar viene determinado por la aplicación del coste, que es el aprobado por el Salario mínimo interprofesional, en vigor, en el momento de la convocatoria correspondiente. Este coste unitario se establecerá como coste mensual aprobado para 14 pagas que se multiplicará por un máximo de 12 meses, estableciéndose así el coste estándar unitario.

Estos 12 meses para la realización del cálculo se determinan por analogía a lo establecido en el artículo 55.4 del RDC (Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio de 2021).

Estos gastos son gastos laborales, es decir: gastos de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social ocasionados por los contratos subvencionados, por lo que las bases reguladoras y convocatoria contemplarán las garantías a efectos de no superar el coste laboral del trabajador durante el periodo subvencionable.

El máximo aplicable se establecerá a todos los contratos que se celebren, valorándose con más puntuación en los criterios de valoración a los grupos a los cuales está dirigida la subvención dentro de los objetivos políticos perseguidos dentro del Programa 2021-2027 para Melilla, especialmente a los grupos vulnerables y/o desfavorecidos: grupo de personas en situaciones socioeconómicas de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas (las personas sin hogar que reciban asistencia pública, violencia de género, LGTBI, etnia, etc.)

La convocatoria promoverá la participación equilibrada en la contratación de personas de sexo masculino, femenino o no binario, y en todo caso se premiará la contratación de mujeres tanto para el autoempleo como para la contratación por cuenta ajena.

El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

- La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria y plazo, en su caso.
- En la correspondiente convocatoria se establecerá tanto el límite de meses a multiplicar por el coste unitario estándar, así como el importe total de la ayuda por empleo subvencionable.
- En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas subvencionables como trabajadores por cuenta propia, el límite máximo se entenderá establecido para cada uno de ellos, con un límite de tres empleos por cuenta propia para una misma empresa. Teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.
- En el caso de ayudas de minimis, el establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 200.000 euros en un período de 3 años con carácter general -100.000 € si se trata de empresas que operan en el sector del transporte-, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis.